

**INFORME DE NECESIDAD EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CRUJÍA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE NAVA” EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ISLA DE TENERIFE, Y PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).**

Expte.:DGPC/FEU/1/2023

Conforme con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116.1 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias emite el presente informe de necesidad e idoneidad de la contratación en virtud de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del DECRETO 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

## **1. ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 27.4 que los poderes públicos canarios velarán por la protección y la defensa de la identidad, patrimonio histórico y los valores e intereses de Canarias, del legado etnográfico y arqueológico de los aborígenes prehistóricos y de las demás culturas que han ido poblando el Archipiélago, atribuyendo en el artículo 137.1 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

En ejercicio de esas competencias, la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias (BOC nº 90, 13.5.2019), tal y como recoge en su artículo 1, tiene por objeto “..establecer el régimen jurídico del patrimonio cultural de Canarias con el fin de garantizar su identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural”.

En dicho texto legal se establece, en su artículo 2, que el patrimonio cultural de Canarias está constituido por “...los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL

Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21




*paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico...).*

De acuerdo con el artículo 15.2.i de la mencionada norma, corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, *"...planificar la política de conservación y protección del patrimonio cultural de Canarias, en coordinación con los cabildos insulares"*. Por su parte, el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC N.º 41, 1.3.2021), establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano del Gobierno de Canarias responsable de la gestión de las competencias en materia de patrimonio histórico, cultural y patrimonio documental y archivos. En concreto, el artículo 22.3.A) del citado Reglamento Orgánico dispone que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural *"...en materia de patrimonio histórico y cultural: a) Defender, conservar y acrecentar el patrimonio cultural canario en los términos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos del Departamento"*.

En relación con lo ya descrito, cabe señalar que, en el marco del patrimonio cultural en su conjunto, la Ley reserva especial relevancia, y un régimen jurídico de protección más estricto, a los denominados Bienes de Interés Cultural (BIC), calificándolos, en su artículo 22, como aquellos que ostenten valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural Asimismo, según dispone el artículo 73, en *"los bienes inmuebles declarados de interés cultural o con procedimiento incoado al efecto será necesaria la autorización del respectivo cabildo insular, previo dictamen favorable de la comisión insular, para la realización de cualquier intervención, interior o exterior, o el cambio de uso"*

Pues bien, por Decreto 174/2000, de 6 de septiembre, el Gobierno de Canarias declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al Palacio de Nava, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife (BOC N.º 133. 6.10.2000). De conformidad con el artículo 23. de la citada ley de Patrimonio Cultural de Canarias, al ser categorizado como monumento, su importancia patrimonial se fundamenta, en su valor histórico y artístico, pues tal y como consta en el expediente de declaración BIC, *"...es uno de los ejemplos más insólitos dentro de la arquitectura doméstica canaria, por su marcado carácter culto..."*. Cabe señalar, además, que el Palacio de Nava, constituye, un elemento catalogado, protegido, tal y como establece el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna, incluido dentro del perímetro de delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, declarado por Decreto 602/1985 de 20 de diciembre, (BOC. N.º 13 31.1.1986), inscrito por la UNESCO como Patrimonio Mundial con fecha 4 de diciembre de 1999. En la actualidad, el Palacio de Nava es un edificio que no tiene atribuido ningún uso, y se encuentra pendiente de una rehabilitación integral. Desde que dejó de habitarse en la década de los ochenta, ha habido restauraciones parciales, siendo necesaria una restauración de gran calado por el deterioro al que se ha visto sometido, y con el fin de su posterior rehabilitación.

El Palacio de Nava y Grimón, ubicado en la C/Nava y Grimón, consta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con calificación jurídica patrimonial, afectado a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y en concreto en la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el certificado que obra en el expediente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXKH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



De conformidad con el artículo 19 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, por Resolución nº5208/2022 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de la Laguna, se informa favorablemente y se presta conformidad al proyecto de restauración parcial del Palacio de Nava.

Por su parte, el proyecto de las mencionadas obras cuenta con el preceptivo informe de supervisión, de conformidad con el artículo 235 de la Ley 9/2017, al obrar en el expediente informe favorable de la Oficina Técnica de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 10 de julio de 2022. A este informe de supervisión, se emite informe anexo de la misma Oficina Técnica de 25 de enero de 2023 por el que se informa favorablemente el reajuste del programa de trabajos elaborado por el arquitecto que redactó el proyecto, pasando el mismo de 12 a 8 meses por motivo de la restructuración de la obra proyectada, el arquitecto redactor del proyecto presenta un nuevo programa de trabajos con un plazo de ejecución de ocho meses. Asimismo, como respuesta a los informes de la Intervención General, se realiza otro informe complementario de supervisión con fecha 22 de mayo de 2023.

Además, de conformidad con lo regulado en el artículo 73.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, las intervenciones en el presente proyecto han sido autorizadas por el Cabildo Insular, de acuerdo con la Resolución del Director, del Sr. Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico, de 12 de julio de 2022

Por tanto, dichos informes, acreditan la idoneidad y viabilidad del proyecto en base a los artículos 13, 116 y 232 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto al marco de financiación que posibilita el objeto de presente contrato, cabe advertir que el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye como elemento central un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente; y permite que las mismas se desarrollen en colaboración las CC.AA.

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes. **El componente 24 “Revalorización de la industria cultural”**, recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo tres ejes estratégicos: la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales, algunas de las cuales son objeto de territorialización para su ejecución por las comunidades. Dentro de él se encuentran diversos proyectos de los que participan las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 5 de abril de 2022, se autorizó la propuesta de criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 24 “Revalorización de la industria cultural” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023. Mediante este proyecto se pretende recuperar y revalorizar el patrimonio cultural inmueble distribuido por el territorio en aras de la cohesión social y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



económica, apoyando con medidas para la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural español de al menos 19 sitios de acuerdo con el reparto por comunidad autónoma establecido. En dicha distribución se le asigna a Canarias un total de 1.260.823,20 € para realizar actuaciones en inmuebles con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC), el máximo nivel de protección de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Por tanto, en vista de todo lo expuesto, considerando que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse son **obras que versan en la restauración parcial de la primera y segunda crujía del Palacio Nava de San Cristóbal de La Laguna, bien de interés cultural con categoría de monumento, estando previsto en el proyecto del Componente 24 descrito**, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido legalmente para tales actuaciones, **queda acreditada la necesidad de licitación por razones de interés general y se justifica proceder a la contratación de las obras referidas.**

## 2. OBJETO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**2.1.** El objeto del presente contrato es la realización de las obras para la ejecución de las partidas relativas, fundamentalmente, a la restauración parcial de carácter estructural, todas ellas previstas en el Proyecto Básico y de Ejecución, de Restauración Parcial de la primera y segunda crujía del Palacio Nava de San Cristóbal de La Laguna. Dicha actuación está financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación: **45454100-5 Trabajos de restauración y 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.**

**2.2.** En aplicación del artículo 13 de la Ley 9/2017, se trata de un contrato de obras, regulado en el Capítulo I del Título II de la citada norma y, que por razón de la cuantía, la presente contratación se tramitará mediante un **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la citada norma.

## 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

**3.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Excelentísima Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1 de agosto).

**3.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de

4

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**3.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación publicará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>)

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

**4.1.** El objeto del contrato, de acuerdo con el Artículo 99, **no se dividirá en lotes separados a efectos de adjudicación.**

No procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que la naturaleza del contrato constituye una unidad funcional completa en sí misma y que la racionalización de sus costes de operación, administración y mantenimiento aconseja integrar en un solo contrato los distintos elementos de la licitación, disponiendo de una oferta que ahorre costes y aumente la eficiencia del servicio. De igual modo, la naturaleza de su objeto hace aconsejable, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, cumpliéndose lo estipulado en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

#### 5. CLASIFICACIÓN

En atención al objeto del contrato y correspondientes CPV 45454100-5 Trabajos de restauración y 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico, se considera de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP un contrato de obras y rige lo dispuesto en la normativa referida y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en referencia a la solvencia exigibles a los licitadores.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros **será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP.

Así pues, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre referido que determina en su artículo 25 "Grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras para licitar a la presente contratación" **las personas licitadoras deberán acreditar la adecuada clasificación en el GRUPO K) Especiales; SUBGRUPO 7) Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos; CATEGORÍA 4) Cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.**

#### 6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

No obstante lo anterior, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación.

##### 6.1. Solvencia económica y financiera:

###### a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio siguiendo lo indicado específicamente en el artículo 87 de la LCSP.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

**b) Concreción de los requisitos:**

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez el valor anual medio del contrato es decir a la cantidad de 1.088.362,00 €, de acuerdo con el art.38 Ley 4/2021, de 2 de agosto para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**c) Justificación de la elección de los criterios de solvencia económica:**

Se ha elegido este criterio por considerar que se asegura la fiabilidad económica de las personas empresarias que licitan, toda vez que el volumen anual de negocios es un indicador representativo de las dimensiones de la facturación de la empresa, sus cifras de obras ejecutadas y, en última instancia, su capacidad económica para atender una obra de las características del presente contrato. A su vez, a los efectos de asegurar el equilibrio entre la solvencia económica adecuada y facilitar la concurrencia a la licitación de las PYMES y empresas de nueva creación, se exige un importe mínimo del volumen anual de negocios que se corresponde con el valor estimado del contrato.

**6.2. Solvencia técnico o profesional:**

**a) Medios para acreditar la solvencia:**

La solvencia técnico o profesional, sigue lo indicado en el artículo 87.1 de la LCSP , que señala en su apartado 1 *"En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes , a elección del órgano de contratación: ..a) relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años...."*

Siendo la vinculación con el objeto del contrato un elemento necesario en la justificación de la solvencia exigida, se entiende plenamente motivado requerir a los licitadores la acreditación de la ejecución previa de obras en los cinco años anteriores, en consonancia con lo determinado en el artículo reproducido. Tratándose el objeto del contrato de un Bien de Interés Cultural merecedor de la máxima protección, ubicado en un entorno declarado Patrimonio de la Humanidad, la solvencia recogida en el apartado a) el artículo 88 de la LCSP, constituye la que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXKH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	





mejor se adapta a las exigencias del objeto del contrato a ejecutar, justificando una experiencia previa en obras pero sin limitar el acceso al contrato a las PYMES.

En consecuencia, se acreditará la solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

#### **b) Concreción de los requisitos:**

La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años, que sean de los mismos grupos o subgrupos de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, 761.853,40 €, siendo este porcentaje el mismo que el indicado en el artículo 88.3 de la LCSP y considerándose aceptable y proporcional a la entidad del objeto del contrato que requiere especial protección. Por otra parte, en consonancia con el fomento de la participación de las empresas “PYMES” en la contratación pública, y a pesar de ser el objeto del contrato un Bien de Interés Cultural, la Administración contratante no estima necesario elevar la cifra de solvencia técnica mínima requerida, dado que las obras a ejecutar no se consideran de gran envergadura.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que la prestación es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. (45454100-5 Trabajos de restauración y 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico)

#### **c) Justificación de la elección de los criterios de solvencia técnica o profesional:**

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXKH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgflC	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



Para la elección de la solvencia técnica y profesional, se ha tenido en cuenta la similitud tanto en volumen como en características técnicas de los trabajos realizados por las posibles empresas adjudicatarias con el objeto del contrato, entendiéndose que dicha experiencia tiene un efecto directo en la mejora del cumplimiento de los objetivos propuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 6.3.- Concreción adicional de los criterios de solvencia

Al margen de la clasificación y de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en el presente documento, el profesional asignado como Jefe de Obra por la empresa contratista para la ejecución de este contrato, deberá contar con una experiencia mínima de cinco años, es decir 60 meses, en idéntico puesto al frente de obras de ejecución de trabajos y tareas similares al objeto de la presente licitación, trabajos de restauración y/ o rehabilitación de inmuebles semejantes. La motivación de este requerimiento adicional reside en la gran responsabilidad del puesto de Jefe de Obra en la ejecución de los trabajos sobre el Bien de Interés Cultural objeto del contrato, y la necesidad de asegurar y justificar la experiencia suficiente de este profesional en orden a proteger este inmueble histórico frente a actuaciones incorrectas.

### 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.164.547,34 €)**.

Los costes se han calculado en base a los trabajos y materiales necesarios relacionados en la Tabla que se relaciona a continuación. Para su estimación se han tenido en cuenta los costes de forma detallada estando recogidos en el proyecto. Una vez totalizados, se han aplicado los porcentajes regulados de gastos generales de estructura y de beneficio industrial reglados en la normativa.

#### - Gastos generales

Los gastos generales se establecen en el 16%, conforme a la Recomendación 1/2021, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos de obras del sector público canario.

#### - Beneficio industrial

Respecto al beneficio industrial del contratista, se ha establecido el 6%, conforme al artículo 131, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Tabla de costes** directamente relacionado con el correspondiente Programa de Trabajo aprobado con una duración de ocho meses, y que traen causa de lo previsto en el Proyecto básico y de Ejecución aprobado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	





CÁLCULO DE COSTES RESTAURACIÓN PARCIAL 1ª Y 2ª CRUJÍA DEL PALACIO NAVA	
CONCEPTO	IMPORTES EN EUROS
1. DEMOLICIONES	60.949,49 €
2. MOVIMIENTO DE TIERRAS	9.236,28 €
3. CIMENTACIONES	9.442,43 €
4. SANEAMIENTO	9.405,88 €
5. ESTRUCTURAS	26.660,67 €
6. ALBAÑILERÍA	31.726,78 €
7. CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	430.885,42 €
8. REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES	46.246,53 €
9. PAVIMENTOS Y PELDAÑOS	43.260,81 €
10. CARPINTERÍA DE MADERA	80.065,20 €
11. PINTURAS	81.146,91 €
12. VARIOS	16.976,57 €
13. SEGURIDAD Y SALUD	42.288,54 €
14. GESTIÓN DE RESIDUOS	3.808,46 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>892.100,00 €</b>
<b>16% COSTES GENERALES</b>	<b>142.736,00 €</b>
<b>6% BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>53.526,00 €</b>
<b>SUMA</b>	<b>1.088.362,00 €</b>
<b>7% IGIC</b>	<b>76.185,34 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1.164.547,34 €</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 MESES</b>	

#### 8. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, asciende a **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (1.088.362,00 €)**, sin IGIC..

Se ha establecido en relación a los elementos descritos en el párrafo 7 respecto al Presupuesto Base de Licitación y el cálculo de costes de las obras.

#### 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

9.1. El plazo máximo de ejecución de las obras será de **ocho (8) meses**, a contar desde la iniciación de las mismas.

#### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el presente párrafo, todos ellos matemáticos, sin puntuaciones a efectuar con juicios de valor.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL

Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21



Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se atenderá a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios indicados en los párrafos siguientes, evaluados mediante fórmulas matemáticas, por orden decreciente de importancia con arreglo a la ponderación correspondiente a cada criterio.

TABLA RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
<b>A. CRITERIOS CUANTITATIVOS</b>	
1.-OFERTA ECONÓMICA CON APLICACIÓN DE FÓRMULA LOGARÍTMICA	≤30
<b>B. CRITERIOS CUALITATIVOS</b>	
2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	≤30
3.- CUALIFICACIÓN Y DEDICACIÓN QUE OSTENTE EL PERFIL PROFESIONAL DE JEFE DE OBRA ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	≤30
4.- COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS (SIEMPRE QUE SUPERE EL 25% DE LOS TRABAJADORES DEDICADOS A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO)	=5
5. POR ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO	=5
<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA</b>	<b>100</b>

## 10.2.- Criterios cuantitativos

### Criterio 1.- Oferta económica: hasta 30 puntos máximos.

En el presente criterio se valorará la propuesta económica presentada. Las empresas licitadoras ofertarán una propuesta de precio a la baja sobre el presupuesto base de licitación, siguiendo el modelo que contendrá el pliego de condiciones administrativas particulares.

Aquella proposición que oferte el mejor precio obtendrá la máxima puntuación prevista para este criterio. La proposición que sea igual al presupuesto máximo de licitación obtendrá 0 puntos. Para el resto de las proposiciones se atenderá a la aplicación de la fórmula de la siguiente fórmula:

$$P = pm * ( 1 + \log ( mo / O ) )$$

Donde,

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico. (30)

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Esta fórmula establece una progresión en la cual no se produce una excesiva desproporción de puntuación entre la mejor oferta y las siguientes, incentivando las mejoras en las demás ofertas de tipo cuantitativas no económicas y respecto a los criterios cualitativos.

### 10.3. Criterios cualitativos

#### Criterio 2.- Ampliación del plazo de garantía: hasta 30 puntos máximos.

En el presente criterio se valorará el mayor plazo de garantía ofertado, en atención al número de años de garantía **adicionales al mínimo exigido** correspondiente a un año de garantía, que es el período mínimo exigido de acuerdo a la cláusula nº41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así pues, se valorará la ampliación de tal plazo mínimo, **teniendo el número de años expresado en la oferta presentada carácter adicional al periodo mínimo requerido, por lo que será objeto de adición o incremento respecto a tal término.**

Se otorgará la máxima puntuación prevista para este criterio a la oferta que acredite un **mayor número de años de garantía adicionales** A las demás ofertas se aplicará la fórmula siguiente:  $P=(pm*O)/mo$

Donde:

P= es la puntuación

pm= son los puntos máximos de valoración es decir 30.

O= es la oferta valorándose

mo= es la mejor oferta, es decir la de mayor número de años adicionales de garantía ofertada.

Las empresas licitadoras que no oferten una ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año requerido, no serán puntuadas en relación al presente criterio.

La justificación del presente criterio reside en la mayor seguridad de cumplimiento del contrato que otorga una ampliación del plazo de garantía por disponer de un mayor margen de tiempo para la detección de ejecuciones defectuosas, las cuales no necesariamente son perceptibles en el primer año tras la conclusión de las obras. Tratándose de un Bien de Interés Cultural y de obras financiadas con Fondos Europeos, asegurar el buen término de las inversiones efectuadas reviste la suficiente entidad para justificar la inclusión del aumento de periodo de

11

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXKH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



garantía entre los criterios de adjudicación.

**Criterio 3.- Titulación y cualificación del perfil profesional de Jefe de obra: hasta 30 puntos máximos**

**3.1.- Cualificación y tiempo de dedicación que ostente el jefe de obra propuesto: Hasta un máximo de 10 puntos**

a) La empresa licitadora, indicará en su oferta con nombre y apellidos, la persona que pretende adscribir al contrato en calidad de Jefe de Obra, valorándose la titulación universitaria de: Arquitecto, Arquitecto Técnico e ingeniero de la edificación. Para su justificación y posterior valoración será necesario acreditar el correspondiente título universitario. Valoración: 5 puntos

b) Compromiso tiempo de dedicación en la ejecución de la obra. Valoración máxima 5 puntos

- Del 40% al 50% : 3 puntos
- Del 51% al 79 %: 4 puntos
- Del 80% al 100%: 5 puntos

En todo caso debe cumplirse los requisitos de experiencia mínima de 60 meses (5 años) establecidos en el punto 6.3 anterior relativo a concreción adicional de los criterios de solvencia.

**3.2 Cualificación en materia de Restauración, Rehabilitación y Conservación de Bienes Inmuebles: Valoración 10 puntos.**

Se valorará la formación universitaria en Restauración, Rehabilitación y Conservación de Bienes inmuebles del Jefe de Obra, justificándola mediante la aportación en la oferta del título acreditativo, otorgando 10 puntos en caso de aportar dicha titulación.

**3.3.- Protección de salud y seguridad en el trabajo. Cualificación en materia de prevención de riesgos laborales del jefe de obra. Valoración 10 puntos**

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales de la Jefatura de obra, justificándola mediante la aportación en la oferta del título acreditativo de ser Técnico Medio o Superior en Prevención de riesgos Laborales, otorgando 5 ó 10 puntos respectivamente en caso de aportar dicha titulación.

En el presente criterio se valorará el perfil del Jefe de obra, o personal de perfil equivalente, adscrito al contrato toda vez que tal valoración encuentra su justificación en la necesaria calidad técnica exigible al personal que debe ejecutar los trabajos, para lo cual la cualificación y dedicación resulta fundamental.

La justificación principal en premiar la máxima cualificación y dedicación reside en que el inmueble objeto del presente contrato se configura como **Bien de Interés Cultural** con categoría de Monumento, declarado por Decreto 174/2000, de 6 de septiembre, publicado en el BOC nº 133 con fecha de 6 de octubre de 2000 que, a su vez, se encuentra afectado por la delimitación del BIC con categoría de Conjunto Histórico del Casco Histórico de S. C. de La

12

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



Laguna, declarado por Decreto 602/85 con fecha de 20 de diciembre de 1985, publicado en el BOC nº 13 de 31 de enero de 1986. Este BIC cuenta con Plan Especial de Protección (PEP) aprobado definitivamente de forma parcial, publicado en el BOP de S/C de Tenerife nº 202 con fecha de 15 de diciembre de 2005.

El objetivo a lograr es potenciar la garantía del adecuado tratamiento, restauración y protección del inmueble mediante un mayor conocimiento y destreza, adquiridos por la experiencia ostentada, evitando considerar propuestas que, de una forma u otra, por acción u omisión, pudieran representar un peligro potencial para la preservación de ese importante legado.

**En consideración al procedimiento de adjudicación simplificado aplicado en la presente licitación, la acreditación de la cualificación del perfil jefe de obra se solicitará únicamente al licitador propuesto como adjudicatario.** La acreditación de la cualificación alegada deberá realizarse mediante las oportunas certificaciones originales o, en su caso, mediante copias debidamente compulsadas de dichas certificaciones, o documentos que en derecho den fe cierta de ello.

Como viene expresado en el párrafo referido a la Concreción adicional de criterios de solvencia, la experiencia mínima exigida a la persona **que ostente el perfil profesional de Jefe de obra será de 60 meses (5 años) en el desempeño de las labores señaladas dentro del ámbito del objeto del presente contrato.**

**Criterio 4.- COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS (siempre que suponga o supere el 25% de los trabajadores dedicados a la ejecución de este contrato): 5 puntos.**

La justificación del presente criterio obedece a las características sociales del contrato, en concreto a la estabilidad en el empleo como una mejora de las condiciones laborales y salariales, tal y como se recoge en el artículo 145 LCSP, vinculado al objeto del contrato en tanto que serán los trabajadores adscritos a la ejecución del mismo. Asimismo, se tiene en consideración el artículo 37 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next generation EU" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se estima de aplicabilidad este criterio socio laboral valorando positivamente y premiando aquellas empresas licitadoras que cuenten con un porcentaje de trabajadores con contratos indefinidos en su plantilla.

En atención a lo expuesto, se valorará con 5 puntos la oferta que se comprometa a tener en plantilla al menos un 25% de trabajadores con contrato indefinido en la ejecución del presente contrato, lo cual acreditará la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, con la aportación de la documentación correspondiente. Se acreditará mediante declaración responsable al efecto, la cual deberá acompañarse del TC2 de la empresa, en el que aparezcan identificados los trabajadores adscritos al contrato. Las empresas licitadoras cuyo porcentaje de trabajadores con contrato indefinido, adscritos al presente contrato, sea inferior al 25% no obtendrán puntuación, resultando en un 0.

**Criterio 5.- Inscripción en el "Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono": 5 puntos**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXKH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgflC	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



Contar con la inscripción en el “Registro de huella de carbono”, regulado en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En caso de ofertar el presente criterio, la acreditación de la solicitud de inscripción deberá aportarse por las empresas licitadoras en sus propuestas correspondientes en orden a la obtención de los 5 puntos a adjudicar por este criterio. Las empresas licitadoras que no oferten estar inscritas o no se encuentren en situación de tramitación de la inscripción en el “Registro de huella de carbono” antes de la fecha de finalización de presentación de las propuestas, obtendrán 0 puntos por el presente criterio.

La justificación del presente criterio responde al objetivo de cumplir con la inclusión de medidas de fomento de mejora medioambiental así como de responsabilidad corporativa, como criterio de adjudicación de la licitación coincidiendo con el contenido del artículo 24.3 de la Ley 6/2022 de 27 de diciembre de cambio climático y transición energética de Canarias, hallándose vinculado con el objeto del contrato, en el sentido que durante la prestación de los servicios contratados se controle y monitoree el nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato. 202 de la LCSP y en particular con el artículo 37 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next generation EU” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, clasificándolas de mayor a menor, resultando propuesta como adjudicataria la que obtenga mayor puntuación.

#### 10.4. Criterio de desempate

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, se resolverá en los siguientes términos:

- Tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Si persistiera el empate, se procederá a efectuar un sorteo para determinar al adjudicatario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo al art. 62.2 de la LCPS las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los art. 237 a 246 de la LCSP.

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato, el contratista habrá de cumplir las **condiciones especiales de ejecución siguientes**, entre las previstas específicamente al efecto en el artículo 202 de la LCSP, que señala *“En todo caso, será obligatorio establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente: 2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, o de tipo social”*.

En general el contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. En especial en relación al presente contrato, y siguiendo lo indicado en el artículo 202 de la LCSP referido, el contratista deberá cumplir las siguientes:

### 1. Condiciones en materia medioambiental:

La justificación de estas condiciones en materia medioambiente reside no sólo en la naturaleza histórica cultural del bien inmueble donde han de ejecutarse las obras, sino en el marco geográfico del mismo, siendo San Cristóbal de La Laguna declarado Patrimonio de la Humanidad, sin olvidar que al margen de su herencia arquitectónica, histórica y cultural, constituye un lugar con alto valor turístico que contribuye a la economía del municipio e indirectamente de la isla de Tenerife en su conjunto.

Directamente relacionadas y vinculadas con la ejecución de las obras de restauración a realizar, por la especial protección que merece el entorno del edificio en el que han de desarrollarse, se requiere el cumplimiento de medidas que restrinjan al máximo y en la medida de lo posible las emisiones contaminantes, (en el aire, agua, suelo y acústica) con la finalidad de evitar el uso de máquinas, productos, horarios y métodos de trabajo inadecuados.

En definitiva, todo ello requiere que en la ejecución del contrato, la empresa contratista cumpla rigurosamente con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y sus actuaciones deberán ser objeto de un control continuo por parte del Director Facultativo y la Administración contratante durante la vigencia del contrato y aun posteriormente durante el periodo de garantía del mismo

- En la ejecución de las obras deberá respetar los objetivos medioambientales contenidos en el Proyecto que atañen a las referidas obras. La Dirección facultativa responsable del contrato y nombrado al efecto por la entidad contratante, tras el examen del Proyecto y en la aplicación del mismo, teniendo por lo tanto pleno conocimiento de su contenido, comprobará periódicamente el cumplimiento este requisito.

15

*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	





- En la ejecución del contrato de obras deberá utilizar las mejores tecnologías disponibles para reducir las emisiones y el impacto ambiental. entre las cuales se citan las siguientes a modo descriptivo y no limitativo:
  - Alquiler o compra de maquinaria con un rendimiento eficiente, realizando adecuadas revisiones de mantenimiento para alargar su vida útil, y respetando los límites sonoros de la zona urbana donde se encuentra la obra de restauración.
  - Utilizar productos no perjudiciales para la salud del usuario y del medio ambiente, de origen natural o con etiqueta ecológica, por ejemplo, en relación a pinturas y disolventes y material de limpieza de utensilios y máquinas.
  - Evitar vertidos contaminantes durante la ejecución de la obra y en su caso, tener previsto la reducción al máximo de éstos con el objeto de preservar la calidad del suelo en el entorno de la obra a ejecutar, teniendo en consideración el entorno histórico, cultural y turístico del emplazamiento del Palacio Nava a restaurar.

Se acreditará con la documentación justificativa la implementación de estas medidas que reduzcan el impacto medioambiental, y la formación de los trabajadores en materia medioambiental: entre esta documentación, la descripción de las características técnicas de las máquinas e instrucciones de uso, de la composición de los productos, acreditación del plan de formación medioambiental de los trabajadores. Todo ello será contenido en un Plan de Ahorro Energético y de Impacto medioambiental que podrá ser requerido por el órgano de contratación o el Director facultativo, y periódicamente objeto de inspección por el mismo.

- Deberá tener y cumplir con un Plan de retirada, segregación y reciclado de residuos en la ejecución de las obras. Dicho Plan podrá ser requerido por el Director Facultativo nombrado por la entidad contratante.

## 2. Condiciones de tipo social y laboral:

▪ Directamente relacionado con la ejecución de las obras de restauración es el cumplimiento de las condiciones sociolaborales de los trabajadores asignados a la ejecución de las mismas y el estricto cumplimiento del convenio laboral aplicable.

- Deberá el contratista cumplir rigurosamente con las condiciones salariales contenidas en el convenio laboral de aplicación durante todo el periodo de duración del contrato, respetando rigurosamente factores como antigüedad, horario de trabajo, horas extras, bolsa de vacaciones, dietas etc. y cualquier otro elemento contemplado en el referido convenio.

La entidad contratante podrá solicitar periódicamente la comprobación de las nóminas del personal adscrito al contrato en orden a comprobar la correcta aplicación del convenio laboral en referencia a los salarios.

- En particular el contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXKH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



En materia de seguridad y salud de los trabajadores, la empresa contratista deberá presentar ante la Administración contratante una Memoria de Seguridad y Salud antes del inicio de la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto. La entidad contratante mantendrá un contacto regular con el coordinador de seguridad y salud para estar informada sobre la correcta aplicación de la Memoria.

### 13. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. **Confidencialidad:** Deberá la empresa licitadora respetar cualquier acuerdo de confidencialidad firmado en relación al examen de las ofertas. Tanto las empresas licitadoras como la adjudicataria final han de mantener absoluta reserva y confidencialidad de todas aquellas cuestiones relacionadas con el contrato a las que pudieran tener acceso o conocimiento a través de cualquier medio. En consecuencia, la contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
2. La empresa adjudicataria deberá disponer y asignar a la ejecución del contrato un equipo facultativo a su cargo con titulación adecuada al referido objeto. Se entiende por equipo facultativo el conjunto de técnicos titulados cuya formación les habilita profesionalmente para dirigir los trabajos, y comunicar a la Dirección Facultativa todos los aspectos importantes para el buen desarrollo de las obras.
3. Entre el equipo adscrito, el Jefe de obra deberá tener la experiencia ofertada en la propuesta de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa contratista deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición y las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
4. Deberá la contratista adoptar las adecuadas y reglamentarias medidas de protección contra ruidos, polvo y olores, señalización adecuada de las distintas áreas de trabajo y limpieza de los espacios donde se ha actuado. Asimismo, deberá planificar y organizar entre otras medidas obligatorias:
  - El apilado de Stock en áreas destinadas a tal fin.
  - El correcto vallado perimetral y señalización de la zona de obras en el exterior.
5. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
6. La contratista realizará a su costa las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, solicitud de licencias, tasas, arbitrios, así como redacción de la documentación a presentar en los organismos competentes
7. Se considerarán obligaciones esenciales del contrato aquellas que pudieran venir calificadas como tal en los pliegos de prescripciones técnicas de la presente licitación.

### 14. ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA

A efectos de pago a la persona contratista, la dirección facultativa de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista

17

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXKH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 15. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte de la Dirección Facultativa de las obras, plazo durante el cual la Administración comprobará que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Así pues, practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un Certificado Final de Obra levantándose un acta con tantos ejemplares como intervinientes y firmados por todos ellos. Desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas sin reservas.

#### 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Debido a las características de las obras y el tiempo limitado de duración del mismo, no se prevén modificaciones del contrato. No obstante, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

#### 17. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto del contrato.

#### 18. FINANCIACIÓN

La Dirección General de Patrimonio Cultural cuenta con consignación económica adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria tal y como se acredita a través de los documentos de reserva de crédito contabilizados al efecto.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, que asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (1.088.362,00 €) EUROS, a los que ha de añadirse SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.185,34 €), en concepto de IGIC (7%), que hace un total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.164.547,34 €), con cargo a la partida presupuestaria 1870 337A 6140000 70M1822 proyecto de inversión 226G0260 denominado C24.I02 "RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA".

18

*"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXKH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	



Esta actuación se ha tenido que cofinanciar con fondos propios por valor de 20.178,87 euros para dar cobertura presupuestaria al aumento de los gastos generales del 13 al 16% y reservar fondos para la certificación final/liquidación de la obra, habiéndose tramitado la correspondiente transferencia de crédito al servicio 70 "Mecanismo de recuperación"; Aplicación presupuestaria 1870 337A 6140000 proyecto de inversión 226G0260 denominado C24.102 "RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA".

Asimismo, se ha reservado un total de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (116.454,73 €), correspondiente al 10% del Presupuesto Base de licitación previsto para la certificación final/liquidación de la obra con cargo a las citadas partidas.

En los antecedentes queda debidamente motivada la necesidad del contrato y se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017 para iniciar un expediente de contratación administrativo por lo que se **PROPONE** al órgano de contratación,

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto básico y de ejecución de restauración parcial de la primera y segunda crujía del Bien de Interés Cultural denominado "Palacio de Nava" en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife, por cumplir con los requisitos marcados por la normativa vigente.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo de obra mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con un plazo de ejecución de 8 meses y un presupuesto máximo de licitación de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (1.088.362,00 €) EUROS, a los que ha de añadirse SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.185,34 €), en concepto de IGIC (7%), que hace un total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.164.547,34 €).

Se reserva el importe previsto para la posible certificación final /liquidación de esta obra, por importe de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (116.454,73), correspondiente al 10% del Presupuesto Base de Licitación con cargo a la citada partida.

Todo lo cual, suma un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.281.002,07 €) que se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Código Fondo	Importe
1870 337A 6140000 Elemento PEP 226G0260 "C24.102 RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA"	70M1822	1.260.823,20 €
		20.178,87 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IRAYA DEL ROSARIO HERNANDEZ SANTANA - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL	Fecha: 10/07/2023 - 13:56:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WenbXXH8H1gXGMvpyeK9Lom2EEiBgf1C	 
El presente documento ha sido descargado el 10/07/2023 - 13:56:21	